



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 684 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 27 AGO. 2014

### VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 5197 de fecha 30/07/2014, el Informe N° 969-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 30/07/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura en fecha 13/05/2011 emitió la Resolución Gerencial Regional N° 010-2011-GR-APURIMAC/GRI; documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", por el presupuesto de S/. 315,874.47 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 02 meses, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac"**;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/07/2012, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2012-GR-APURIMAC/GG., que conforma la Comisión de Recepción y Liquidación de este proyecto, integrado por 03 Profesionales;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/06/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2014-GR-APURIMAC/GG., que conforma el Comité de Recepción y Liquidación de este proyecto, integrado por 03 Profesionales;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 29/05/2014, mediante Memorando Mult. N° 056-2014.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., autoriza el viaje de la CPCC. Margarita María Culi Joyllo y del Ing. Civil Waldo Ilich Salas Moscoso, al Distrito de el Oro – Antabamba, con la finalidad de realizar la función de recepción y liquidación del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac";

Que, la CPCC. Margarita María Culi Joyllo - Responsable de Liquidación Financiera, en fecha 18/07/2014, remitió el Informe N° 32-2014-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RLF., al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; documento mediante el cual, da cuenta que: **1)** En atención al Memorando Mult. N° 056-2014.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., el Personal de recepción y liquidación cumplió con la liquidación técnica y financiera del referido proyecto, observándose que falta la conformación del comité



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



de recepción y liquidación de obra. **2)** Recomienda la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2012-GR-APURIMAC/GG. y de la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2014-GR-APURIMAC/GG. **3)** Recomienda que se apruebe la conformación del comité de recepción y liquidación en vías de regularización del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", integrado por el Ing. Civil Waldo Ilich Salas Moscoso en condición de Presidente y de la CPCC Margarita Maria Culi Joyllo en condición de integrante;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y lo peticionado, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 30/07/2014, remitió el Informe N° 969-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., a la Gerencia General Regional; documento mediante el cual, da cuenta que: **1)** Los Profesionales designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 100-2014-GR-APURIMAC/GG., por su carga laboral no han efectuado la recepción del mencionado proyecto. **2)** A la fecha se cuenta con la liquidación técnica y financiera del proyecto en mención, por lo que solicita que en vías de regularización se emita nueva acto resolutorio que conforme el "Comité de Recepción y Liquidación" del mencionado proyecto, proponiendo para ello a 02 Profesionales. En consecuencia este Despacho Gerencial, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5197 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: **a) La recepción**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **b) La liquidación final de la Obra**, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos. En consecuencia, conforme señala el Informe N° 969-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el presente proyecto se encuentra liquidado técnica y financieramente, y para efectos de proceder con el trámite de liquidación correspondiente, es necesario conformar el "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", en vías de regularización;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2012-GR-APURIMAC/GG. de fecha 09/07/2012 y la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2014-GR-APURIMAC/GG. de fecha 03/06/2014, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", en vías de regularización, conforme al detalle siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



Presidente : Ing. Waldo Salas Moscoso  
Integrante : CPCC Margarita María Culi Joyllo

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**CP.C. EFRAÍN AMBÍA VIVANCO**  
**PRESIDENTE REGIONAL (E)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



EAV/PR.  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.

